

<http://www.cinu.org.mx/temas/derint.htm>

La ONU tiene como una de sus funciones, según el [Artículo 13, inciso a](#) de la "Carta de las Naciones Unidas", "fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación"

Por lo tanto ha impulsado el desarrollo del derecho internacional, a través de más de 480 acuerdos multilaterales sobre una amplia variedad de temas de interés común para los Estados, que al ratificarlos, adquieren la obligación jurídica de cumplir con ellos. Además muchos de los tratados elaborados por las Naciones Unidas se han convertido en la base jurídica para regir las relaciones entre naciones.

La Organización ha abordado temas que en su momento han sido totalmente innovadores dentro de la esfera jurídica internacional. La ONU ha sido pionera en tópicos ambientales, de tráfico de drogas y terrorismo, utilización pacífica del espacio ultraterrestre y trabajadores migratorios, solo por mencionar algunos.

Asimismo, se da especial énfasis al arreglo pacífico de controversias internacionales, con base en el [Artículo 33, párrafo 1](#) de la Carta de las Naciones Unidas, que afirma que las partes en una controversia que pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, por medio de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

El [Artículo 102](#) de la "Carta de las Naciones Unidas" dispone que los Estados Miembros registren en las Naciones Unidas todo acuerdo internacional que concierten. Esto se hace ante la Oficina de Asuntos Jurídicos, la cual es responsable del registro, depósito y la publicación de los tratados y las convenciones. La Oficina también se encarga de publicar en inglés y francés la serie titulada *UN Treaties Series* ó *Recueil des Traités*, donde se encuentra el texto de más de 30 000 tratados y medidas conexas. También en inglés y francés se publica un volumen titulado *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General* o *Traités Multilatéraux déposés auprès du Secrétaire Général* donde se enuncian 486 tratados multilaterales depositados por los Estados Miembros

Arreglo Judicial de Controversias

La búsqueda pacífica de solución de controversias es una parte fundamental de la labor de las Naciones Unidas que realiza a través de la [Corte Internacional de Justicia](#), la cual es uno de sus órganos principales. Desde su fundación, en 1946 los Estados le han sometido 75 casos y las organizaciones internacionales le han solicitado 22 opiniones consultivas. La mayor parte de estos casos han sido tramitados por la Corte en pleno, aunque desde 1981 también se puede solicitar su envío a las salas especiales.

Las controversias que ha solucionado tratan acerca de muy diversos temas, tales como:

- Derechos económicos
- Derechos de paso
- No utilización de la fuerza
- No injerencia en asuntos internos de otros Estados
- Relaciones diplomáticas y consulares
- Toma de rehenes
- Derecho de asilo
- Nacionalidad
- Conflictos territoriales
- Aplicación de tratados

Comisión de Derecho Internacional

- La labor del desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional en el seno de la ONU es llevada a cabo por la *Comisión de Derecho Internacional*, que fue creada en 1947 y está integrada por 34 miembros elegidos por la Asamblea, los cuales se reúnen anualmente. La Comisión se encarga de preparar proyectos sobre temas de derecho internacional. Cuando la Comisión completa su labor sobre un tema determinado, la Asamblea General convoca regularmente a una conferencia internacional de plenipotenciarios para incorporar dicho proyecto a una convención que posteriormente se abre a la firma de los Estados para que sean partes de dicho instrumento legal y acepten el cumplimiento de sus disposiciones.
- La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la [Asamblea General](#) en 1947 para promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Está compuesta por 34 miembros que son elegidos por la Asamblea General para cubrir un período de cinco años. Estos miembros sesionan anualmente durante doce semanas.
- La mayor parte del trabajo de la Comisión involucra la preparación de proyectos en los temas de derecho internacional. Algunos temas son escogidos por la Comisión y otros son remitidos a él por la Asamblea General o el [Consejo Económico y Social](#). Cuando la Comisión completa los artículos del proyecto en un tema particular, la Asamblea General normalmente convoca a una conferencia internacional de plenipotenciarios para que los Estados se vuelvan partes de esta.
- Antes de llegar al número actual de 34 miembros de la Comisión, ésta contaba con quince. En 1956 fue elevado dicho número a 21, después aumentó a 25 en 1961 y a 34 en 1981. Estos cambios se han dado a raíz del aumento en el número de Estados Miembros en la ONU. Asimismo, la duración en los cargos cambió de 3 años a 5 en 1950.

Antecedentes

La Comisión de Derecho Internacional tiene antecedentes muy remotos. En el siglo XVIII Jeremy Bentham propuso la codificación completa del derecho internacional. Desde entonces se han dado una serie de esfuerzos tales como los del *Institut de Droit International*, la *International Law Association* y la *Harvard Research in International Law*, que fueron esfuerzos privados.

La reglamentación intergubernamental de cuestiones jurídicas tuvo su origen en el Congreso de Viena de 1814-1815, donde se aprobaron disposiciones relativas al régimen de los ríos internacionales, la abolición de la trata de esclavos, y el rango de los representantes diplomáticos. Otros documentos y conferencias de gran importancia fueron los relacionados con la Convención de París sobre propiedad intelectual de 1883, la Convención de la Cruz Roja de Ginebra de 1864 y las Conferencias de Paz de 1899 y 1907.

En la Sociedad de Naciones también hubo enormes avances. En esta se previó la creación de un órgano permanente denominado Comité de Expertos Encargados de la Codificación Progresiva del Derecho Internacional. Sin embargo, en la Organización de las Naciones Unidas es donde tuvo mayores avances el proceso de desarrollo y codificación del derecho internacional, basándose en el Artículo 33, párrafo 1 de la "Carta de las Naciones Unidas" que afirma que las partes en una controversia que pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, por medio de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

[inicio](#)

Programa de trabajo

En 1949 la Comisión examinó en su primer período de sesiones veinticinco temas para su posible inclusión en una lista de materias por estudiar, de la cual fue preparada una lista provisional de catorce temas preparados para su codificación:

- Reconocimiento de Estados y Gobiernos (pendiente de estudio)
- Sucesión de Estados y Gobiernos
 - o Sucesión de Estados en materia de tratados (estudiado por la Comisión)
 - o Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (estudiado por la Comisión)
 - o Sucesión respecto de la condición de miembro en las organizaciones internacionales (pendiente de estudio)
- Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y sus bienes (estudiado por la Comisión)
- Jurisdicción con respecto a delitos cometidos fuera del territorio nacional (pendiente de estudio)
- Régimen de la alta mar (estudiado por la Comisión)
- Régimen del mar territorial (estudiado por la Comisión)
- Nacionalidad, incluso la condición apátrida (estudiado por la Comisión)
- Trato de extranjeros (pendiente de estudio)
- Derecho de asilo (pendiente de estudio)
- Derecho de los tratados (estudiado por la Comisión)
- Relaciones e inmunidades diplomáticas (estudiado por la Comisión)
- Relaciones e inmunidades consulares (estudiado por la Comisión)
- Responsabilidad de los Estados (en estudio)
- Procedimiento arbitral (estudiado por la Comisión)

Esta lista es el programa básico de trabajo de la Comisión aunque está sujeta a cambios. Además, la Comisión ha estudiado otros temas que le han sido asignados por la Asamblea, en algunos casos por iniciativa previa de la propia Comisión.

- Proyecto de declaración de derechos y deberes de los Estados
- Formulación de los principios de Nuremberg
- Cuestión de una jurisdicción penal internacional
- Reservas a las convenciones multilaterales
- Cuestión de la definición de agresión
- Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la Humanidad
- Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales (partes primera y segunda del tema)
- Régimen jurídico de las aguas históricas, incluso las bahías históricas

- Misiones especiales
- Mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones
- Cláusula de la Nación más favorecida
- Cuestión de tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales
- El derecho de los usos de cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación

De estos temas han surgido importantes instrumentos jurídicos, los cuales son la piedra angular de las relaciones entre Estados:

- Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (1997): regula el uso equitativo y razonable de los cursos de agua compartidos por dos o más países
- Convención sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (1986)
- Convención sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado (1983)
- Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (1973)
- Convención sobre el derecho de los tratados (1969)
- Convención sobre relaciones diplomáticas (1961)
- Convención sobre relaciones consulares (1963)
- Cuatro Convenciones sobre el [derecho del mar](#) (1958)
 - **Derecho Mercantil Internacional**
- La codificación de esta esfera es sumamente importante para facilitar el comercio internacional por medio de convenciones, leyes modelo, normas y guías jurídicas. Es llevada a cabo por la *Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional* (CNUDMI), establecida en 1966.

La codificación de esta esfera es sumamente importante para facilitar el comercio internacional por medio de convenciones, leyes modelo, normas y guías jurídicas.

El trabajo en esta rama del derecho internacional corre a cargo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), establecida en 1966 por la Asamblea General. Cuenta con 36 naciones que representan a los principales sistemas económicos y jurídicos.

La Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas funge como secretaria de la Comisión.

Dentro de la labor de la CNUDMI ha sido relevante la elaboración de textos que incluso han sido pilares en diversas esferas. Entre los que se mencionan algunos a continuación:

- [Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de Mercaderías](#) (1980)
- [Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional](#) (1985)
- [Reglamento de arbitraje de la CNUDMI](#) (1976)
- [Reglamento de Conciliación de la CNUDMI](#) (1980)
- [Convenio de las Naciones Unidas para el Transporte Marítimo de Mercaderías](#) ("Reglas de Hamburgo", 1978)
- [Guía Jurídica de la CNUDMI para la redacción de contratos internacionales de construcción de obras industriales](#) (1988)

- [Guía Jurídica para las operaciones de comercio compensatorio internacional](#) (1992)
- [Convención de las Naciones Unidas sobre las Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente](#) (1995)
- [Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza](#) (1997)

Actualmente se encuentra trabajando en la preparación de una guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, que orientará a los Estados para legislar sobre este tema; la preparación de un reglamento en relación con aspectos específicos de las firmas numéricas y las entidades certificadoras; la compilación y publicación de la jurisprudencia de los textos de la CNUDMI; y un proyecto de convención sobre el financiamiento mediante efectivos a cobrar, que facilitará la disponibilidad de créditos a menor costo.

Derecho del medio ambiente

La ONU es pionera en la codificación y desarrollo jurídico para la protección del medio ambiente. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ([PNUMA](#)) administra muchos de esos tratados, que abordan temas como la desertificación, la diversidad biológica, la capa de ozono y los desechos peligrosos.

La ONU es pionera en la codificación y desarrollo jurídico para la protección del medio ambiente. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente administra muchos de esos tratados, entre los que mencionamos a continuación:

- [Boletines informativos del GEO-4](#) (2007)
- [Últimas acciones del Programa Ambiental del Caribe](#)
- Protocolo de Fuentes Terrestres de Contaminación Marina (1999)
- [Protocolo de Áreas de Flora y Fauna Especialmente Protegidas , SPAW](#) (adoptado en 1990, entrada en vigor en 2000)
- Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (1994)
- Acuerdos de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres (1994; promovido por PNUMA)
- [Convenio sobre la Diversidad Biológica](#) (1992)
- [Convención Marco sobre el Cambio Climático](#) (1992)
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (1989) (promovido por el PNUMA)
- [Convenio de Viena sobre la capa de ozono](#) (1985)
- [Protocolo de Montreal](#) (1987) y enmiendas: para preservar la capa de ozono de la atmósfera (promovido por el PNUMA)
- Convenio de Cartagena (adoptado en 1983, entrada en vigor en 1986)
- Protocolo de Derrames de Petróleo (adoptado en 1983, entrada en vigor en 1986)
- [Programa Ambiental del Caribe y el Convenio de Cartagena](#) (1983)
- Convención sobre la contaminación transfronteriza del aire a gran distancia ("Convenio sobre la lluvia ácida) y 4 Protocolos (1979; promovidos por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa para reducir la contaminación atmosférica en Europa y América del Norte)
- [Convención sobre el Comercio Internacional de las Especies amenazadas de Fauna y Flora](#) (1973; promovido por el PNUMA)
- Convenio sobre las marismas de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (1972; promovido por la UNESCO)
- [Convenio relativo a la protección de la herencia cultural y natural mundial](#) (1972; promovido por la UNESCO)

- Convenio internacional sobre cooperación, preparación, y lucha contra la contaminación por hidrocarburos (1990; promovido por la Organización Marítima Internacional u OMI)
- Convenio internacional sobre prevención de la contaminación marina por los buques (1973; promovido por la OMI)
- Convenio internacional por lanzamiento de desechos (1972; promovido por la OMI)
([Ver Convenios de la OMI](#); solo en inglés)
- Convenio internacional sobre intervención en alta mar en los casos de accidentes de contaminación de las aguas por hidrocarburos (1969; promovido por la OMI)
- Convenio internacional sobre prevención de la Contaminación de las aguas de mar por los hidrocarburos (1954; promovido por la OMI)
- Convenio de Rotterdam para la aplicación al procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos que son objeto de comercio internacional (1998), permite a los países importadores de esas sustancias decidir que productos químicos desean recibir y rechazar los que no estén en condiciones de manejar de forma segura. (PNUMA/FAO)

El PNUMA también está facilitando la negociación de un tratado jurídicamente vinculante que tienen como finalidad reducir y eliminar el uso de determinados químicos industriales de gran toxicidad y movilidad y que se acumulan en la cadena alimentaria.

Vea los sitios oficiales del PNUMA

[Sitio de la sede del PNUMA](#)

[Sitio de la oficina para América Latina y el Caribe](#)

Derecho del mar

Se rige principalmente por la "Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar" que trata sobre el espacio oceánico y su utilización en todos sus aspectos: navegación, sobrevuelo, exploración y explotación de recursos, conservación y contaminación, pesca y tráfico marítimo. Determina las cuestiones del mar territorial, la zona económica exclusiva, la contaminación marina, los Estados archipiélagos y la explotación de los fondos marinos.

Está regido principalmente por la "[Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar](#)", la cual se considera uno de los instrumentos más completos del derecho internacional y establece el marco fundamental para todos los aspectos de soberanía, jurisdicción, utilización y derechos y obligaciones de los Estados en relación con los océanos. La Convención trata sobre el espacio oceánico y su utilización en todos sus aspectos: navegación, sobrevuelo, exploración y explotación de recursos, conservación y contaminación, pesca y tráfico marítimo.

Contiene 320 artículos y nueve anexos que definen zonas marítimas, establecen normas para demarcar límites marítimos, asignan derechos, deberes y responsabilidades de carácter jurídico y prevén un mecanismo para la solución de controversias.

Esta Convención fue producto de negociaciones iniciadas en la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar en 1973 y se abrió a la firma en 1982 en Montego Bay, Jamaica. Cuenta con 158 firmantes, siendo el instrumento internacional suscrito por mas Estados. Entró en vigor en 1994 y en diciembre del 2000 contaba con 135 Estados partes

Esta Convención es tomada en cuenta como el marco y base de todo instrumento futuro que se proponga definir aún más los derechos y compromisos sobre los océanos. Asimismo ha dado frutos importantes tales como:

- La aceptación casi universal de las doce millas como límite del mar territorial
- La jurisdicción de los Estados ribereños sobre los recursos de una zona económica exclusiva de no más de 200 millas marinas
- El derecho de tránsito a través de los estrechos usados para la navegación internacional
- La soberanía de los Estados archipelágicos (compuestos por islas) sobre una zona de mar delimitada por líneas trazadas entre los puntos extremos de las islas
- Los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental
- La responsabilidad de todos los Estados de administrar y conservar sus recursos biológicos
- La obligación de los Estados de [resolver por medios pacíficos las controversias](#) relativas a la aplicación o interpretación de la Convención

Además se ha legislado sobre la cuestión de la explotación minera de los fondos oceánicos (Parte XI de la Convención), que ha sido uno de los temas más difíciles, ya que muchos países industrializados no aceptaban los detallados procedimientos de producción de fondos marinos, las condiciones de los contratos y la transmisión obligatoria de tecnología. Debido a esto, se adoptó en 1994 el "Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención", que elimina la obligación de la transmisión de tecnología, establece disposiciones generales sobre la explotación, y deja que la Autoridad de los Fondos Marinos determine la índole de las normas para autorizar las operaciones mineras en los fondos marinos.

Organos establecidos en virtud de la Convención

- **Autoridad Internacional de los Fondos Marinos:** a través de ésta los Estados partes controlan y organizan las actividades relativas a los recursos naturales en los fondos marinos fuera de los límites de las jurisdicciones nacionales. Se estableció en 1994 en Kingston, Jamaica ([Sitio oficial](#)).
- **Tribunal Internacional del Derecho del Mar:** es un foro de solución de controversias sobre la interpretación o aplicación de la Convención. Fue establecido en 1994, en Hamburgo, Alemania y cuenta con no más de 21 jueces ([Sitio oficial](#)).
- **Comisión de Límites de la Plataforma Continental:** hace recomendaciones a los Estados que reclaman plataformas continentales de más de 200 millas. Está integrada por 21 miembros elegidos por los Estados partes y se encuentra en la Sede de las Naciones Unidas, donde celebró sus dos primeras sesiones en 1997 ([Sitio oficial](#)).

[Texto de la Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar en español](#)

[Sitio oficial de la División de los Océanos y asuntos del mar](#)

[Ver la labor de la ONU para evitar la contaminación del mar](#)

Organización Marítima Internacional

La Organización Marítima Internacional también apoya de forma decidida la codificación del derecho marítimo, ya que ha elaborado y aplicado en todo el mundo

alrededor de 40 convenciones, convenios y protocolos y alrededor de 800 códigos y recomendaciones que tratan temas tan diversos como el transporte marítimo, la protección de la vida humana en el mar, la prevención y combate de la contaminación marina, el salvamento, el tráfico marino y el terrorismo en el mar.

Derecho humanitario internacional

El trabajo de las Naciones Unidas en esta esfera es muy limitado, aunque la Asamblea General ha contribuido a la elaboración de instrumentos internacionales relativos al tema. También se ha trabajado estableciendo tribunales penales internacionales

El trabajo de las Naciones Unidas en esta esfera es muy limitado. Los principales acuerdos en la materia son los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977, que se concertaron bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja (ver los Convenios [1](#), [2](#), [3](#) y [4](#) y Protocolos [1](#) y [2](#)). Sin embargo, la Asamblea General como foro político de las Naciones Unidas, ha contribuido a la elaboración de otros instrumentos internacionales, tales como:

- [Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio](#) (1948)
- [Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad](#) (1968)
- Convención sobre prohibición y restricciones tocantes al uso de determinadas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente dañinas o tener efectos indiscriminados (1980) y sus cuatro Protocolos
- [Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad](#) (1973)

También el [Consejo de Seguridad](#) ha trabajado en esta cuestión, estableciendo en virtud del [Capítulo VII](#) de la "Carta de las Naciones Unidas" dos tribunales penales internacionales, que a la vez son órganos subsidiarios de ese Consejo, para enjuiciar a los responsables de las violaciones masivas del derecho humanitario internacional - específicamente de crímenes guerra, genocidio y limpieza étnica - en Rwanda y en la ex Yugoslavia:

- [Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia](#): tiene su sede en la Haya, Países Bajos, y fue establecido en 1993. Está integrada por dos salas de juicio, una sala de apelaciones, una fiscalía y un registro
- [Tribunal Internacional para Rwanda](#): fue creado en 1994 y su sede se encuentra en Arusha, República Unida de Tanzania, y la Oficina del Fiscal está en Kigali, Rwanda. Está integrado por tres salas de juicio, una fiscalía y un registro.

Ambos tribunales comparten la misma sala de apelaciones y fiscalía.

ver [asuntos humanitarios](#) y [Corte Penal Internacional](#)

Terrorismo internacional

El terrorismo internacional no es un tema nuevo para las Naciones Unidas, ya que han tomado medidas de orden jurídico y político con relación al tema. Jurídicamente, la ONU y sus agencias especializadas, particularmente la Organización de la Aviación Civil Internacional ([OACI](#)), la Organización Marítima Internacional ([OMI](#)) y el Organismo Internacional de Energía Atómica ([OIEA](#)), han elaborado los siguientes acuerdos internacionales en los ámbitos de su competencia:

- Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de aeronaves (Tokio, 1963)
- Convenio para la represión el apoderamiento ilícito de aeronaves (La Haya, 1970)
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Montreal, 1971)
- Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (Nueva York, 1973)
- Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (Viena, 1980)
- Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil (Montreal, 1988)
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (Roma, 1988)
- Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (Roma, 1988)
- Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (Montreal, 1991)
- Convención contra la toma de rehenes (1979)
- Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas (1994)
- Convención Internacional sobre la represión de las explosiones terroristas (1997)

En las tres últimas Convenciones la Asamblea General ha tomado la iniciativa. Asimismo, un comité especial establecido por la Asamblea General en 1996 está elaborando un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

En la esfera política, la Asamblea General adoptó en 1994 la "Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional", donde se condenan los actos terroristas y se insta a los Estados a tomar medidas a nivel nacional e internacional para eliminar el terrorismo internacional.

**Las
Naciones
Unidas
contra el
Terrorism
o**

“Condenamos enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales.”

Documento Final de la Cumbre Mundial 2005

Acción de las Naciones Unidas contra el terrorismo

En septiembre de 2005 se produjo un hecho transcendental que marcó un hito en la historia de la lucha de las Naciones Unidas contra el terrorismo: en la **Cumbre Mundial** celebrada en Nueva York, los dirigentes mundiales **condenaron inequívocamente el terrorismo "en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales"**.

Los dirigentes mundiales tomaron, asimismo, la determinación de llevar a feliz término la redacción de un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional que incluyera una definición jurídica de actos terroristas durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General. Su concertación sería la culminación de años de negociaciones y deliberaciones sobre diversas propuestas, incluidas las que figuran en el informe del Secretario General Kofi Annan titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos". En ese documento, el Secretario General hizo un llamamiento para que se adoptara con urgencia una definición de terrorismo similar a la contenida en el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, en el que se especifica que **"ningún motivo o agravio puede justificar o legitimar que se ataque o dé muerte deliberadamente a civiles y no combatientes"** y que **"toda acción cuyo objetivo sea causar la muerte o graves daños físicos a civiles o no combatientes, cuando dicha acción tenga, por su índole o contexto, el propósito de intimidar a la población u obligar a un gobierno o una organización internacional a hacer o no hacer algo, no puede justificarse por ningún motivo y constituye un acto de terrorismo"**.

Los participantes de la Cumbre también acogieron con

beneplácito el discurso del Secretario General en Madrid en marzo de 2005, en el que hizo pública la **estrategia de lucha contra el terrorismo de las "cinco D" -disuadir, dificultar, hacer desistir, desarrollar y defender-**, e indicaron la conveniencia de que la Asamblea General desarrollara esos elementos en una estrategia general de lucha contra el terrorismo.

Todo el sistema de organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas colabora tenazmente en la lucha mundial contra el terrorismo, ya sea mediante la lucha contra el terrorismo nuclear y la proliferación de las armas nucleares o la prestación de asistencia técnica a los países para la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos para combatir el terrorismo*.

Sitio oficial

[*Comité de la Lucha Contra el Terrorismo](#)

Documentos de interés

[Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad en relación con el examen del tema titulado "Amenazas de la paz y a la seguridad internacionales causadas por actos terroristas"](#)

[Informe del Comité contra el Terrorismo al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1624 \(2005\) \(S/2006/737\)](#)

Corte Penal Internacional

En 1948 las Naciones Unidas consideraron por primera vez la posibilidad de establecer una corte permanente internacional para enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la agresión. Sin embargo, esta idea no prosperó durante mucho tiempo porque existían muchas diferencias de opinión entre las naciones. No fue sino hasta 1992, cuando la Asamblea General pidió a la Comisión de Derecho Internacional que preparase un proyecto de estatuto de dicha Corte. El "Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", fue adoptado en una conferencia de plenipotenciarios celebrada durante junio y julio de 1998 por 120 votos a favor, 7 en contra y 21 abstenciones, para ser abierto inmediatamente a firma.

La Corte estará formada por la Presidencia, la División de Prejuicio, la Oficina del Fiscal y el Registro. Contará con 18 jueces, elegidos por la Asamblea de Estados partes por un período de 9 años. La Corte tendrá su sede en la Haya pero podrá reunirse en otros lugares

Corte Penal Internacional

- ▣ [Antecedentes](#)
- ▣ [La importancia del establecimiento de una Corte Penal Internacional](#)
- ▣ [Organos de la Corte](#)
- ▣ [Jueces](#)
- ▣ [Situación de firmas y ratificaciones del Estatuto](#)
- ▣ [Texto íntegro del Estatuto de la Corte Penal Internacional](#)
- ▣ [Sitio Oficial](#) (inglés y francés solamente)

La Corte está formada por la Presidencia, la División de Prejuicio, la Oficina del Fiscal y el Registro. Cuenta con 18 jueces, elegidos por la Asamblea de Estados partes por un período de 9 años. No puede haber dos jueces de la misma nacionalidad. Ellos se encargan de elegir al Presidente, mientras que el Fiscal es elegido por votación secreta por la Asamblea de Estados partes. La Corte tiene su sede en La Haya pero puede reunirse en otros lugares.

Antecedentes

En 1948 las Naciones Unidas consideraron por primera vez la posibilidad de establecer una corte internacional, permanente para enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la agresión. En la resolución 260 (III) del 9 de diciembre de ese año, la Asamblea General afirmó que "en todos los períodos de la historia el genocidio ha infligido grandes pérdidas a la humanidad" y está "convencida de que para liberar a la humanidad de un flagelo tan odioso se necesita la cooperación internacional". Debido a esto se adoptó la "Convención sobre la Prevención y Sanción del delito de Genocidio". El artículo I de dicha Convención afirma que el genocidio cometido en tiempo de paz o de guerra, es un delito de derecho internacional que las partes contratantes se comprometen a prevenir y sancionar. Asimismo, el artículo VI dicta que las personas acusadas de genocidio o actos relacionados, serán juzgadas por un tribunal del Estado en cuyo territorio el acto fue cometido o ante la corte penal internacional que sea competente respecto a aquellas de las partes que hayan reconocido su jurisdicción.

Siguiendo la conclusión de la Comisión de que el establecimiento de una corte internacional para procesar a personas responsables de genocidio u otros crímenes de gravedad similar era deseable y posible, la Asamblea General estableció un comité para preparar propuestas para el establecimiento de semejante corte. El comité preparó un estatuto del proyecto en 1951 y un estatuto del proyecto revisado en 1953. Sin embargo, Asamblea General decidió posponer la consideración del estatuto del proyecto pendiente la adopción de una definición de agresión.

Posteriormente se siguió tomando en cuenta de forma periódica la posibilidad de establecer una corte penal internacional, hasta que en 1992 la Asamblea General solicitó a la [Comisión de Derecho Internacional](#) la preparación de un proyecto de estatuto de una corte penal internacional.

En 1993, tuvieron lugar crímenes de lesa humanidad y de genocidio en Yugoslavia, por lo que se estableció el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

Brevemente después de esto, la Comisión completó su trabajo en el proyecto del estatuto para una corte penal internacional y en 1994 se sometió a la Asamblea General. La Asamblea General estableció el Comité *ad hoc* para el establecimiento de una Corte Penal Internacional.

En la 52^{da} sesión, la Asamblea General decidió convocar a una Conferencia de Plenipotenciarios para el establecimiento de una Corte Penal Internacional. En Roma, Italia, del 15 de junio al 17 julio de 1998, para finalizar y adoptar una convención en el establecimiento de una corte penal internacional.

El "Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", fue adoptado el 17 de julio de 1998 por 120 votos a favor, 7 en contra y 21 abstenciones, para ser abierto inmediatamente a firma.

El Estatuto de Roma entró en vigor el 1 de julio de 2002, de acuerdo a su artículo 126.

La importancia del establecimiento de una Corte Penal Internacional

Es necesario perseguir y castigar a los responsables de los crímenes como el genocidio ya que la [Corte Internacional de Justicia](#) solo se ocupa de casos entre Estados sin enjuiciar a individuos. Sin una corte penal internacional que trate la responsabilidad individual en los actos de genocidio y las violaciones graves de derechos humanos, estos delitos quedan a menudo impunes. En los últimos 50 años, ha habido muchos casos de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra en los que ningún individuo ha sido castigado. En Camboya, Mozambique, Liberia, El Salvador, Argelia, la región de los Grandes Lagos de África y otros países.

El establecimiento de un tribunal permanente para castigar a los responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio es importante porque evita los retrasos inherentes de preparar un [tribunal *ad hoc*](#) que pueden ser aprovechado por los criminales para escapar o desaparecer; los testigos pueden ser intimidados o las condiciones políticas y sociales pueden empeorar, además de que las investigaciones se encarecen.

Los tribunales *ad hoc* están sujetos a los límites de tiempo o lugar. En el último año, se han asesinado los miles de refugiados del conflicto étnico en Rwanda, pero el mandato de ese Tribunal se limita a los eventos que ocurrieron en 1994. Los crímenes que sucedieron después de esa fecha ya no entran en la jurisdicción de estos tribunales.

La Corte Penal Internacional también puede actuar cuando las instituciones nacionales de justicia son involuntarias o incapaces de actuar. Además puede prevenir la comisión de crímenes de lesa humanidad deteniendo a delincuentes de guerra futuros.

Órganos de la Corte

La Corte Penal Internacional se encuentra formada por cuatro órganos principales

a) La presidencia

Está compuesta por el Presidente, el primer y el Segundo Vicepresidentes, quienes son electos por mayoría absoluta de los jueces por un término renovable de tres años.

La presidencia es responsable por la administración de la propia Corte, con excepción de la Oficina del Fiscal, aunque la presidencia coordinará y observará la concurrencia del Fiscal en todos los asuntos de mutuo interés.

Actualmente el Juez Philippe Kirsch funge como Presidente, mientras la Juez Akua Kuenyehia es la Primera Vicepresidenta, y la Juez Elizabeth Odio Benito es Segunda Vicepresidenta de la Corte

b) Las Cámaras

Existen tres divisiones en la corte:

- División de Apelaciones
- División de Juicio
- División de Pre-juicio

Cada División es responsable por llevar a cabo las funciones judiciales de la Corte. La División de Apelaciones se compone por el Presidente y otros cuatro jueces, mientras que la División de Juicio y la de Pre-juicio cuentan con no menos de seis jueces cada una. Estas dos últimas Divisiones se componen predominantemente de jueces con experiencia en juicios criminales. Los jueces son asignados a estas divisiones por un período de tres años y hasta el final de cualquier caso cuya audiencia haya comenzado

c) La Oficina del Fiscal

El mandato de esta Oficina es conducir las investigaciones y persecución de crímenes que caen dentro de la jurisdicción de la Corte (crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra, en un período posterior, y una vez que los Estados hayan acordado una definición para el crimen de agresión, la Oficina podrá investigar y perseguir este crimen)

A través de las investigaciones y la persecución de tales crímenes, la Oficina contribuirá a terminar con la impunidad para los perpetradores de los más serios crímenes de interés para la comunidad internacional en su conjunto, y así contribuirá a la prevención de tales crímenes.

El fiscal actual es el Sr. Luis Moreno Ocampo quien entró en funciones el 16 de junio de 2003

d) La Secretaría

La Secretaría es el órgano responsable de los aspectos no judiciales de la administración de la Corte y de prestarle servicios (traducción, finanzas, personal y demás servicios exclusivos para una Corte internacional)

La Secretaría es dirigida por un Secretario elegido por los jueces por un período de 5 años y que ejercerá sus funciones bajo la autoridad del Presidente de la Corte. Un Secretario Adjunto podrá ser elegido para servir si es requerido.

El Secretario también es responsable de establecer una Dependencia de Víctimas y Testigos dentro de la Secretaría. Esta Dependencia, en consulta con la Fiscalía,

adoptará medidas de protección y dispositivos de seguridad y prestará asesoramiento y otro tipo de asistencia a testigos y víctimas que comparezcan ante la Corte, y a otras personas que estén en peligro en razón del testimonio prestado. La Dependencia contará con personal especializado para atender a las víctimas de traumas, incluidos los relacionados con delitos de violencia sexual.

Jueces

La Corte está integrada por 18 Jueces que son elegidos a partir de dos listas:

- **Lista A:** Consiste en candidatos con gran competencia en derecho penal y procesal, así como la experiencia necesaria como juez, fiscal, abogado u otra labor similar en procesos criminales
- **Lista B:** Consiste en candidatos con gran competencia en áreas de derecho internacional, tales como derecho humanitario internacional y la codificación de los derechos humanos, así como una extensa experiencia legal profesional que sea de relevancia para el trabajo judicial de la Corte

Los Jueces actuales fueron elegidos de la lista A y son los siguientes :

1. Juez Sr. Karl T. HUDSON-PHILLIPS (Trinidad y Tobago).
Elegido por un período de 9 años del Grupo de Estados de América Latina y del Grupo de Estados del Caribe
2. Juez Sr. Claude JORDA (Francia).
Elegido por un período de 6 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados
3. Juez Sr. Georghios M. PIKIS (Chipre).
Elegido por un período de 6 años del Grupo de Estados Asiáticos
4. Juez Sra. Elizabeth ODIO BENITO (Costa Rica).
Elegida por un período de 9 años del Grupo de Estados de América Latina y del Grupo de Estados del Caribe
5. Juez Sr. Tuiloma Neroni SLADE (Samoa).
Elegido por un período de 3 años del Grupo de Estados Asiáticos.
6. Juez Sr. Sang-hyun SONG (Republica of Corea).
Elegido por un período de 3 años del Grupo de Estados Asiáticos.
7. Juez Sra. Maureen Harding CLARK (Irlanda).
Elegida por un período de 9 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados
8. Juez Sra. Fatoumata Dembele DIARRA (Mali).
Elegida por un período de 9 años del Grupo de Estados Africanos.
9. Juez Sir. Adrian FULFORD (Reino Unido).
Elegido por un período de 9 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados
10. Juez Sra. Sylvia STEINER (Brasil).
Elegida por un período de 9 años del Grupo de Estados de América Latina y del Grupo de Estados del Caribe
11. Juez Sra. Navanethem PILLAY (Sudáfrica).
Elegida por un período de 6 años del Grupo de Estados Africanos.
12. Juez Sr. Hans-Peter KAUL (Alemania).
Elegido por un período de 3 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados
13. Juez Sr. Mauro POLITI (Italia).
Elegido por un período de 6 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados
14. Juez Sra. Akua KUENYEHIA (Ghana).
Elegida por un período de 3 años del Grupo de Estados Africanos
15. Juez Sr. Philippe KIRSCH (Canadá).
Elegido por un período de 6 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados
16. Juez Sr. René BLATTMANN (Bolivia).
Elegido por un período de 6 años del Grupo de Estados de América Latina y del Grupo de Estados del Caribe
17. Juez Sr. Erkki KOURULA (Finlandia).
Elegido por un período de 3 años del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados
18. Juez Sra. Anita USACKA (Letonia).
Elegida por un período de 3 años del Grupo de Estados de Europa Oriental

Situación de firmas y ratificaciones del Estatuto

Hasta el 14 de julio de 2003, 91 han ratificado el [Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional](#). De estos 22 pertenecen a África, 22 a Europa (países que no pertenecen a la Unión Europea), 18 de América Latina, 15 de países pertenecientes a la Unión Europea, 12 de Asia y el Pacífico, 1 de América del Norte y 1 de oriente Medio

De acuerdo al artículo 126 del Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional entró en vigor el 1 de julio de 2002.

Espacio ultraterrestre

Las Naciones Unidas buscan velar por el uso pacífico del espacio ultraterrestre a raíz del lanzamiento del *Sputnik* por la Unión Soviética. Con tal fin, la Asamblea General estableció la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, logrando así la adopción de cinco instrumentos jurídicos básicos en el tema y que se encuentran en vigor actualmente. Con ese fin también ha realizado tres conferencias relativas al tema

Instrumentos internacionales para el uso pacífico del espacio ultraterrestre

- [Principales instrumentos jurídicos en el ámbito del espacio ultraterrestre](#)
- [Otros textos jurídicos en materia de uso del espacio ultraterrestre](#)
- [Conferencias dedicadas a la exploración del espacio](#)

Con los avances logrados en la segunda mitad del Siglo XX por la tecnología espacial desarrollada por las grandes potencias -que arrancarón en 1957 con el primer lanzamiento al espacio del satélite *Sputnik* de la Unión Soviética- se inició una frenética conquista del espacio ultraterrestre, símbolo del poderío tecnológico de los países más avanzados de ese momento. Con este motivo Naciones Unidas emprendió, al unísono, una serie de iniciativas para crear los mecanismos regulatorios que controlaran los avances y conquistas científicas en materia espacial.

Con amplia visión de futuro, las prioridades fundamentales que la Organización se planteó desde ese legendario lanzamiento del 57, fue el uso pacífico del espacio ultraterrestre y el que toda la comunidad internacional pudiera beneficiarse de las posibilidades científicas de un ámbito hasta entonces inaccesible al hombre.

En 1959, la Asamblea General crea la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Este órgano intergubernamental está integrado por 61 Estados Miembros y se ocupa de coordinar la actividad que Naciones Unidas desarrolla en esa específica esfera. Asimismo, es también competencia de esta Comisión:

- La cooperación internacional para el uso del espacio ultraterrestre
- La difusión de información
- El estímulo a la investigación
- La creación de programas de cooperación técnica
- El desarrollo del derecho espacial internacional

Para el cumplimiento de estos objetivos la Comisión se apoya en dos subcomisiones:

- La **Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos**, que en la actualidad tiene estos cometidos: la investigación astronómica, la exploración planetaria, la actividad espacial relativa al medio ambiente en la Tierra, el uso de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, la teleobservancia de la Tierra vía satélite, los sistemas de transporte espacial y los desechos espaciales.
- La **Subcomisión de Asuntos Jurídicos** que se ocupa de los siguientes aspectos: la delimitación y definición del espacio ultraterrestre, los medios para garantizar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria y el seguimiento de la situación actual de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre.

Principales instrumentos jurídicos en el ámbito del espacio ultraterrestre

Los cinco instrumentos jurídicos a los que se hace referencia son los siguientes:

"Tratado sobre el espacio ultraterrestre", de 1966. Es el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración del espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes. En el mismo, se estipula que el espacio ultraterrestre es patrimonio de la humanidad, y que por tanto, no puede ser objeto de apropiación por parte de ninguna nación, sea cual sea su grado de desarrollo científico o económico, debe ser accesible a la exploración y uso, con fines pacíficos, por parte de toda la comunidad internacional ([texto íntegro](#)).

"Acuerdo sobre salvamento", de 1967. Es el acuerdo sobre salvamento y devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. Éste garantiza la devolución de material espacial o equipos hallados en territorio ajeno a la autoridad de lanzamiento y el auxilio a tripulantes de naves espaciales en caso de aterrizaje de emergencia o accidente.

"Convención sobre responsabilidad", de 1971. Es la convención sobre la responsabilidad internacional de los daños causados por objetos espaciales. En la misma, se estipula la responsabilidad del Estado que realice un lanzamiento, de aquellos daños causados por los objetos espaciales arrojados sobre la superficie terrestre, o a aeronaves en vuelo, incluidas personas o bienes a bordo.

"Convenio sobre el registro", de 1974. Se trata del convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. A través del citado registro todos los Estados que lanzan objetos al espacio proporcionarán a la Organización información al respecto. Dicho registro es mantenido en la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

"Acuerdo sobre la Luna", de 1979. Este es el acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y en otros cuerpos celestes. En el mismo, se desarrollan los principios básicos del Tratado de 1966 -relativos a la Luna y cuerpos celestes- y se establece la regulación de la futura exploración y explotación de los recursos naturales que allí se encuentren.

La [Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre](#), con sede en Viena, actúa como secretaria de la [Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos](#), y colabora con los países de economías débiles en pro del desarrollo

sostenible.

Entre sus cometidos destacaremos los siguientes:

- La Oficina difunde información relativa al espacio ultraterrestre a los Países Miembros, a través de su sistema de información espacial internacional
- Asimismo, cuenta con un Programa de las Naciones Unidas para las aplicaciones de la tecnología espacial
- Celebra anualmente la Reunión interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, en la cual se coordinan todas las actividades espaciales que tienen lugar en las restantes organizaciones del sistema de Naciones Unidas, dedicadas a la comunicación espacial, la meteorología, la ciencia espacial y la teleobservación
- Presta servicios de asesoramiento técnico a los Estados Miembros para la realización de proyectos piloto, organiza programas de capacitación y convoca becas en teleobservación, comunicación, meteorología y ciencia espacial básica
- Presta asistencia técnica a los centros regionales de educación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a la ONU, capacitando a los científicos e investigadores de los mismos en el uso de la tecnología espacial en pro del desarrollo sostenible. Actualmente, existen tres centros de regionales: Asia/Pacífico, América Latina/Caribe y África
- Trabaja en estrecha colaboración con organizaciones afines, tales como: la Agencia Espacial Europea, la Federación Internacional de Astronáutica, y el Comité de Investigaciones Espaciales

Otros textos jurídicos en materia de uso del espacio ultraterrestre

Existen también una serie de textos de referencia elaborados por la Comisión y Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que completan la normativa en materia espacial. Estos han sido adoptados por la Asamblea General y regulan el marco legal de actuación en materia de otros asuntos espaciales. Dicha normativa es la siguiente:

"Principios que rigen la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas de televisión", de 1982. Debido a las implicaciones socioculturales y politicoeconómicas de ámbito internacional de este texto, en el uso de equipos de transmisión se debe velar por el respeto a la soberanía nacional y la no injerencia, el fomento al desarrollo y el intercambio de información y conocimientos científicos.

"Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio", de 1986. La teleobservación del planeta deberá llevarse a cabo en favor de toda la comunidad internacional. Esa práctica científica tendrá que velar por la soberanía de todos los Estados y pueblos sobre sus propios recursos naturales, así como respetar los derechos e intereses de otros Estados. Deberá utilizarse para la protección del medio ambiente y para la mitigación de los desastres naturales.

"Principios sobre el uso de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre", de 1992. Proporciona pautas para el uso seguro de la energía nuclear, notifica posibles riesgos de reentrada de material radiactivo a la Tierra, y que en el uso de dicha energía en misiones espaciales debe basarse en la evaluación de su grado de peligrosidad.

"Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo", de 1996. Esta cooperación se estipulará en función de las

necesidades e intereses de los países que estén involucrados en un proyecto conjunto, que libremente determinarán los diferentes aspectos de su participación.

Conferencias dedicadas a la exploración del espacio

Ante el avance científico imparable hacia la conquista del espacio ultraterrestre acontecido en el siglo pasado, Naciones Unidas auspició una serie de conferencias mundiales, de gran trascendencia, relativas a este tema. A continuación se detallan las mismas:

UNISPACE I (Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración del Espacio), de 1968. En la cual se analizaron los beneficios prácticos de la exploración espacial y la investigación, y el posible aprovechamiento de los países en desarrollo o no espaciales de las mismas.

UNISPACE II (Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración del Espacio), de 1982. Reflejó el creciente interés de todas las naciones por el espacio ultraterrestre, evaluó el estado de la ciencia y la tecnologías espaciales y su aplicación al desarrollo, y examinó los programas de cooperación internacional en materia espacial.

UNISPACE III (Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración del Espacio), de 1999. Implicó a industrias, organizaciones intergubernamentales y ONGs del sector espacial, con el propósito de fomentar el uso de la tecnología espacial para resolver problemas regionales y mundiales y hacer accesibles las investigaciones espaciales en pro del desarrollo ([vea documentos de UNISPACE III](#))

Derechos humanos

La ONU ha fijado su atención en el tema desde su fundación, ya que en la "Carta de las Naciones Unidas" se resuelve "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas", además de buscar como uno de sus Propósitos el de lograr "el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

La ONU adoptó también el primer instrumento internacional sobre derechos humanos: la "[Declaración Universal de Derechos Humanos](#)" y ha establecido mecanismos para su promoción y protección.

Antecedentes en derechos humanos

Antes de que la Organización atendiera el asunto de los derechos humanos, éste se consideraba un asunto exclusivamente interno de los Estados. La ONU ha fijado su atención en el tema desde su fundación, ya que en la "[Carta de las Naciones Unidas](#)" se resuelve "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas", además de buscar como uno de sus propósitos el de lograr "el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

Asimismo, no sólo se han establecido códigos de derechos humanos, sino que también se han establecido mecanismos para su promoción y protección - tales como los relatores especiales - así como de asistencia para que los gobiernos asuman sus responsabilidades.

Desde que se adoptó la "[Declaración Universal de Derechos Humanos](#)", este tema ha sido objeto de atención o apoyo mundiales sin precedentes, enfocándose en grupos vulnerables tales como niños, mujeres, trabajadores migrantes, minorías, indígenas, discapacitados y otros, además de enfocarse en tópicos tales como el *apartheid*, el racismo y la administración de justicia.

Con el fin de examinar cuestiones relativas a los derechos humanos, elaborar y codificar normas internacionales y hacer recomendaciones a los gobiernos fue establecida la [Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#) en 1946. Asimismo, con el fin de fortalecer el mecanismo de los derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas se establece en 1993 el puesto de [Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#) y en 1998 se adopta el "[Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional](#)", el cual establece la Corte, con sede en la Haya.

Actualmente, como parte de los esfuerzos de reforma del Secretario General, los derechos humanos se han convertido en el tema central que unifica la labor de la Organización en las esferas vitales de la paz y la seguridad, el desarrollo y la asistencia humanitaria.

La labor de la ONU en la esfera de los derechos humanos

La ONU se centra en asegurar el pleno respeto de la dignidad humana de los "pueblos" de las Naciones Unidas, por lo que trabaja en varios frentes:

- Como conciencia mundial, estableciendo normas mínimas de comportamiento de las naciones
- Como legislador, codificando los derechos humanos e integrándolos al derecho internacional
- Como vigilante, para asegurarse que los Estados cumplan los tratados relativos a los derechos humanos
- Como centro de control, recibiendo y canalizando un promedio de 100,000 denuncias anuales de violaciones a los derechos humanos y manteniendo abierta las 24 horas una línea urgente de fax (**41-22-917-0092**) para recibir denuncias sin demora
- Como estudioso de la situación de los derechos humanos en los diversos países para establecer futuras políticas prácticas e instituciones que apoyen su fortalecimiento
- Como foro de apelaciones, donde los particulares pueden presentar denuncias contra los Estados una vez que hayan agotado todos los recursos jurídicos internos
- Como investigador, estableciendo mecanismos tales como los relatores o representantes especiales, y los grupos de trabajo, quienes se encargan de vigilar la frecuencia de determinados tipos de abusos o violaciones en países e informar sobre ellos
- Como diplomático discreto, al pedir al Secretario General que intervenga usando sus "buenos oficios", a veces de manera confidencial, en determinadas situaciones, o que envíe a un experto para que las examine, con el fin de prevenir violaciones notorias de derechos humanos.

El sistema de las Naciones Unidas y los Derechos Humanos

Los derechos humanos son el tema central que unifica la labor de la Organización en las esferas vitales de la paz y la seguridad, el desarrollo y la asistencia humanitaria. Por lo tanto, diversas agencias y oficinas de las Naciones Unidas trabajan dentro de sus áreas específicas, e incluso en conjunto, en favor de los derechos humanos:

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ([UNICEF](#)): esta oficina se encarga especialmente de proteger y promover los derechos de los niños de todo el mundo.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ([ACNUR](#)): ésta presta atención jurídica y asistencia humanitaria a millones de refugiados y desplazados dentro de sus propios países, así como apoyo para el regreso a sus países o territorios de origen cuando las condiciones son propicias.
- Organización Internacional del Trabajo ([OIT](#)): se encarga de promover y defender los derechos humanos de los trabajadores, entre los que se encuentran migrantes, mujeres y niños
- Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura ([UNESCO](#)): promueve el derecho a la educación y a la conservación de la cultura
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ([PNUD](#)): fomenta el desarrollo económico y social que no menoscabe los derechos humanos individuales. Asimismo, la promoción del desarrollo social es una forma de prevenir la violación de los derechos humanos
- Organización Mundial de la Salud ([OMS](#)): trabaja para promover el derecho a la salud para todos
- Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer ([UNIFEM](#)) y División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer: promueven la integración de los derechos humanos de la mujer a nivel internacional en diversas áreas tales como el empleo, las mujeres refugiadas y la lucha contra la violencia hacia la mujer

Los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales

Las Naciones Unidas cuentan con el apoyo de grupos civiles que a veces incluso arriesgan su vida en la promoción de los derechos humanos. Estos grupos constituidos en organizaciones no gubernamentales trabajan muchas veces en conjunto con las Naciones Unidas para promover los derechos humanos y para presionar a los gobiernos para que respeten los derechos humanos. Asimismo, son una importante fuente de información para la labor de las Naciones Unidas, desempeñando una función activa en relación con la labor de la [Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#). Su presencia ha sido notable desde la redacción de la "[Carta de las Naciones Unidas](#)", donde 40 organizaciones no gubernamentales y varias delegaciones, especialmente de países pequeños presionaron para lograr la inclusión de los derechos humanos en dicho documento.

La protección de los derechos humanos

La ONU ha elaborado diversos métodos para investigar los abusos de los derechos humanos, así como para ejercer presión para corregir dichos abusos. La Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ordena investigaciones por medio de mecanismos extraconvencionales tales como los grupos de trabajo y los relatores especiales, quienes se mantienen en contacto con grupos nacionales y autoridades gubernamentales, realizan visitas en el terreno cuando los gobiernos lo permiten y hacen recomendaciones acerca de cómo fortalecer el respeto de los

derechos humanos. De acuerdo a sus conclusiones, la Comisión le pedirá al Gobierno en cuestión que efectúe los cambios necesarios para llegar a tal fin.

El Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos fue creado en el año 2006 mediante la resolución [A/RES/60/251](#) de la Asamblea General con el fin de remplazar a la Comisión de Derechos Humanos con un organismo mejor organizado y más efectivo.

El Consejo es el principal foro de las Naciones Unidas para el diálogo y la cooperación en materia de derechos humanos. Su atención está centrada en ayudar a los Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones relacionadas con derechos humanos por medio del diálogo, el desarrollo de capacidades y la asistencia técnica. El Consejo también hace recomendaciones a la Asamblea General para impulsar un mayor desarrollo del derecho internacional en el campo de los derechos humanos.

Comisión de Derechos Humanos y mecanismos extraconvencionales (Relatores)

Fue el principal órgano de las Naciones Unidas dedicado a proteger y promover los derechos humanos hasta que fue sustituido por el Consejo de Derechos Humanos en el 2006. Su labor era dar orientación política global, estudiar los problemas relativos a los derechos humanos, desarrollar y codificar nuevas normas internacionales y vigilar la observancia de los derechos humanos, además de examinar la situación de estos derechos en cualquier parte del mundo y revisar la información proveniente de Estados, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes. En el seno de este órgano se redactó además la "[Declaración Universal de Derechos Humanos](#)".

Instrumentos internacionales de derechos humanos

El principal instrumento internacional es la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", que fue adoptada el 10 de diciembre de 1948 en la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sin embargo, este no tenía carácter vinculante, por lo que se establecieron el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" y el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", establecidos el 16 de diciembre de 1966. Ambos pactos abordan de forma más amplia los derechos enumerados en la Declaración y tienen como característica su carácter vinculante que llevan más lejos la Declaración Universal. La mayoría de los países del mundo son partes en los dos pactos, lo que hace posible supervisar sus prácticas en materia de derechos humanos.

El "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" cuenta además con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", de 16 diciembre de 1966, el cual faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto. También cuenta con el "Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte", del 15 de diciembre de 1989.

Además de la Declaración, los Pactos y sus Protocolos que forman la "[Carta Internacional de Derechos Humanos](#)", existen a nivel internacional más de 80 convenios y declaraciones que abarcan de más específicas acerca de estos derechos.

Algunos de estos documentos han sido la base para crear comités que supervisan su cumplimiento por los Estados Partes.

[Vea la lista y textos íntegros de los documentos de derechos humanos](#)

La educación y la prevención de violaciones de derechos humanos

La ONU no sólo se dedica a solucionar problemas de derechos humanos, sino que también se dedica a prevenirlos por medio de asistencia técnica. Esta asistencia se ofrece a los gobiernos en los siguientes ámbitos:

- Reforma de leyes nacionales
- Apoyo a la democratización y asesoramiento en relación con los procedimientos electorales
- Asistencia en la redacción de leyes nacionales y preparación de informes nacionales
- Fortalecimiento de las instituciones nacionales y regionales relacionadas directa e indirectamente con la esfera de los derechos humanos
- Capacitación de los encargados de la impartición de justicia (policía, jueces, abogados y fiscales)

La educación es otro importante medio de prevención de los abusos de derechos humanos ya que entre más conozcan sus derechos es más probable que las personas luchen por ellos y presionen a los gobiernos para que los respeten. En este contexto es importante destacar la campaña mundial de información pública iniciada en 1988 por las Naciones Unidas para educar tanto a las personas como a los gobiernos para concientizar a las primeras acerca de los derechos que poseen y a los últimos acerca de sus responsabilidades en relación a esos derechos y cómo respetarlos.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Con el fin de coordinar los programas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y promover su respeto universal, el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió por votación unánime crear el cargo de Alto Comisionado de Derechos Humanos. Esta Oficina busca promover la cooperación internacional, estimular y coordinar las actividades del Sistema de Naciones Unidas y ayudar al desarrollo de nuevas normas y la ratificación de tratados, además de responder a violaciones graves de derechos humanos y tomar medidas para prevenir violaciones.

En febrero del 2004 el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Kofi Annan, nombró a la jurista Louise Arbour como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien ocupa el cargo desde el 1 de julio del 2004, cuando se retire de sus funciones como magistrada de la Corte Suprema de Canadá. Es importante destacar que Louise Arbour fue fiscal de los tribunales penales internacionales para la antigua Yugoslavia y Ruanda de 1996 a 1999.

Conferencias de Derechos Humanos

La ONU ha celebrado importantes conferencias gubernamentales mundiales dedicadas al tema de los derechos humanos. La primera tuvo lugar en 1968 en Teherán, Irán, con motivo del vigésimo aniversario de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos". Esta Conferencia fue el principal evento del "Año Internacional de los Derechos Humanos" y tuvo como resultado la [Proclamación de Teherán](#).

Otra [Conferencia sobre Derechos Humanos](#) tuvo lugar en Viena en 1993. Esta fue una reafirmación importante de la universalidad y función central de los derechos humanos en documentos en que su fomento y protección estaban siendo vulnerados en muchas partes del mundo. Esta Conferencia evaluó el progreso realizado desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 e identificó los obstáculos y las formas de superarlos.

En la Conferencia de Viena 171 países aprobaron por consenso la "[Declaración y el Programa de Acción de Viena](#)", que esboza un plan para fortalecer la aplicación de los derechos humanos y se destaca la relación entre la democracia, el desarrollo y la promoción de los derechos humanos. Asimismo marca importantes avances tales como:

- Destacar la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales
- Aceptar la legitimidad de la preocupación de la comunidad internacional por proteger y promover los derechos humanos
- Reconocer la legitimidad del derecho al desarrollo
- Destacar los derechos humanos de los grupos particularmente vulnerables, tales como mujeres, poblaciones indígenas, niños, discapacitados, detenidos, víctimas de desapariciones forzadas, los trabajadores migrantes y sus familias
- Dar mayor énfasis a los derechos humanos de la mujer, instituyendo designando incluso un Relator especial sobre la violencia contra la mujer
- Señalar que la extrema pobreza y la exclusión social son una "violación de la dignidad humana", por lo que se deben tomar medidas para combatir la extrema pobreza
- Formular recomendaciones concretas para el fortalecimiento y la armonización de los órganos de derechos humanos, así como para velar por la mejor coordinación de programas de las Naciones Unidas y supervisar la puesta en marcha del "Programa de Acción"

Temas de derechos humanos

La Organización de las Naciones Unidas ha tratado diversos temas dentro de los derechos humanos. Dentro de las esferas más notorias podemos mencionar las siguientes:

Racismo: en 1963 la Asamblea adoptó la "Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial". Esta Declaración reafirma que la discriminación entre los seres humanos por motivo de raza, color u origen étnico es una violación de los derechos humanos proclamados en la "Declaración Universal de Derechos Humanos" y un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y los pueblos. En 1965 la Asamblea General adoptó la "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" y ha declarado tres decenios contra el racismo, en 1973, 1983 y 1993. El Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, tiene el fin de instar a los gobiernos a tomar medidas para combatir el racismo por medio de leyes, medidas administrativas y educación e

información. También se nombró un Relator especial sobre las formas contemporáneas del racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, para examinar incidentes en todo el mundo relacionados con el racismo. Por otro lado, se han llevado a cabo tres Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en Ginebra (1978 y 1983) y en [Durban, Sudáfrica](#) (septiembre 2001). Esta última tiene como fin primordial analizar las complejas formas en que la intolerancia y los prejuicios raciales se manifiestan en el nuevo milenio y se enfoca en problemas tales como las secuelas de la esclavitud, los conflictos étnicos, la situación de los pueblos indígenas, la discriminación por motivo de creencias, la raza y el género y el discurso de odio difundido por la Internet.

- **Apartheid:** este era un sistema de segregación y discriminación impuesto por el Gobierno sudafricano. Las Naciones Unidas examinaron el tema en 1952, y empezaron a realizar esfuerzos a nivel internacional para terminar con este "crimen de lesa humanidad". Por medio de diversas presiones se logró la desaparición del sistema del apartheid en 1994

[Más información](#)

[Inicio](#)

Minorías: estas han captado la atención de las Naciones Unidas desde su creación y su labor al respecto se basa en el principio de no-discriminación esencial en todos los instrumentos de derechos humanos de Naciones Unidas. Además, la Asamblea General aprobó en 1992 la "[Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas](#)", además de establecer en 1994 un Grupo de Trabajo sobre las Minorías.

- **Poblaciones indígenas:** más de 300 millones de personas en 70 países pertenecen a estas poblaciones y han estado sometidas a la opresión. Desde 1982 se ha reunido el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones Indígenas para promover los derechos de estas poblaciones llegando a la redacción de la "Declaración sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas". En la Cumbre para la Tierra de 1992 los indígenas expresaron sus preocupaciones ante el deterioro de sus tierras y del medio ambiente. La Asamblea General proclamó 1993 el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y la década de 1995-2004 como el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, para fortalecer la cooperación internacional para resolver los problemas de las comunidades indígenas. El PNUD, el UNICEF, el FIDA, la UNESCO, el Banco Mundial y la OMS dirigen programas destinados a mejorar la salud y la alfabetización de los indígenas, así como para evitar el deterioro ambiental de las tierras nativas de estos grupos. Asimismo, el Consejo Económico y Social estableció en el 2000 el Foro permanente para las Poblaciones Indígenas formado por 16 expertos cuyo objetivo es ayudar al ECOSOC a coordinar las actividades de la ONU y discutir temas relativos a las poblaciones indígenas tales como su desarrollo, la promoción de sus derechos humanos, el cuidado del medio ambiente y su salud
- **Personas con discapacidad:** este grupo comprende aproximadamente el 10 por ciento del total de la población mundial y de estos el 80 por ciento vive en países en desarrollo. Generalmente a los discapacitados se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales, se les ingresa innecesariamente en instituciones y tienen acceso restringido a edificios

públicos y transporte debido a sus limitaciones físicas. Los discapacitados se encuentran en desventaja jurídica, ya que no cuentan con un documento oficial único que enumere sus derechos, sino que están dispersos en una serie de dictámenes judiciales, recomendaciones de la OIT e instrumentos jurídicos. En el Año Internacional de los Impedidos (1981) se adoptó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992). Debido a que a pesar de los esfuerzos de las Naciones Unidas "en pro de la igualdad de oportunidades", los discapacitados seguían siendo discriminados, la Asamblea adoptó en 1991 los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, y apoyó en 1994 una Estrategia a largo plazo para promover el Programa de Acción Mundial para los Impedidos que busca una "sociedad para todos"

- **Personas infectadas con VIH/SIDA:** Las Naciones Unidas mantienen la prioridad de que las personas infectadas con VIH/SIDA cuenten con el pleno respeto a sus derechos humanos, especialmente que se cuiden en lo relativo al acceso equitativo a servicios de salud, maternidad y planeación familiar. La discriminación a los individuos con VIH/SIDA es un problema que también mina la prevención del SIDA y pone en peligro a la comunidad. Actualmente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, junto con comisiones nacionales de derechos humanos, está trabajando para promover la protección social e individual en áreas de importancia relacionadas con el SIDA, además de haber publicado líneas para asistir a los Estados en el uso efectivo de las normas internacionales de derechos humanos en el contexto del VIH-SIDA
- **Personas adultas mayores:** este sector de la población está aumentando considerablemente debido al aumento de las expectativas de vida y la disminución de las tasas de fecundidad. Por lo tanto, es necesario que la sociedad esté consciente de dar a las personas adultas mayores asistencia a la salud, seguridad social, nutrición, vivienda y seguridad del ingreso. La Asamblea General ha dedicado su atención al tema, tomando acciones tales como el "Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento", de Viena en 1982, los "Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad", de 1991, la Proclamación sobre el Envejecimiento que estableció la orientación general para aplicar el Plan de Acción en su segundo decenio. El año 2001 se proclamó como el "Año Internacional de las Personas de Edad", cuyo marco operacional fue presentado en 1997 por Kofi Annan y se basa en cuatro dimensiones
 - o Aumento de la conciencia
 - o Acción más allá de 1999
 - o Incorporación de actores no tradicionales (medios de comunicación, sector privado y jóvenes, entre otros)
 - o Establecimiento de vínculos -con ayuda de nuevas tecnologías- que faciliten la colaboración entre naciones y sectores para reafirmar la relación entre la investigación y la elaboración de políticas orientadas al bienestar de las personas de edad
- **Personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas o lingüísticas:** en casi todos los países existen grupos que son distintos a la mayoría de la población ya que tienen sus propias características étnicas, lingüísticas o religiosas. Ambos grupos constantemente tienen relaciones difíciles marcadas por el odio, la discriminación y la violencia. Debido a esto la ONU le da la misma importancia a los derechos de las minorías que a los derechos de otros grupos. Al no existir una mención específica de los derechos de las minorías en la "Declaración Universal de Derechos

Humanos", la ONU adoptó la "Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas" en 1992, que enfatiza las responsabilidades de los Estados ante las minorías dentro de sus territorios y reafirma el derecho de todas las minorías a:

- o Disfrutar de su propia cultura
- o Profesar y practicar su propia religión
- o Utilizar su propio idioma
- o Establecer y mantener contactos con otros miembros de su grupo
- o Dejar cualquier país incluido el propio y regresar a él

- **Mujer:** la igualdad de la mujer ha sido un tema central en la labor de las Naciones Unidas, desde su fundación, ya que el respeto a los derechos humanos no tendrá universalidad mientras no se respeten los derechos de la mujer. Debido a esto se crea en 1946 la Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer. En 1979 se aprobó la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2000 con 166 Estados partes. Asimismo se crearon el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer ([UNIFEM](#)), cuyo fin es promover la habilitación política y económica de la mujer en los países en desarrollo; y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer ([INSTRAW](#)), que busca aumentar la participación activa y en plano de igualdad de la mujer en el desarrollo
- **Niños:** este grupo es especialmente vulnerable al maltrato, malnutrición, la explotación y los conflictos armados, por lo que las Naciones Unidas han trabajado en el tema constantemente. El 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la "Convención sobre los Derechos del Niño", que hasta el 31 de diciembre del 2000 contaba con 191 Estados miembros. Además la Organización Internacional del Trabajo estableció el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo infantil y el Alto Comisionado de Derechos Humanos ha nombrado diversos relatores para examinar la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en los niños y para la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y el uso de la adopción con fines comerciales, por citar algunos

Derechos de los trabajadores: la Organización Internacional del Trabajo ([OIT](#)) es uno de los principales órganos que velan por los derechos humanos de los trabajadores. Junto con la tripartita Conferencia Internacional del Trabajo, se han establecido normas internacionales, que incluyen 181 convenios y 188 recomendaciones, entre los que figuran los relativos al trabajo forzoso (1930), a la libertad sindical y protección del derecho de sindicación (1948), la igualdad de remuneración (1951), la discriminación (1958), y sobre la edad mínima (1973)

- **Trabajadores migratorios:** debido al ascenso en la migración con fines laborales la Asamblea aprobó, en 1990, la "Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares". Esta Convención dispone entre otras cosas que es ilegal expulsar colectivamente a los trabajadores migratorios o destruir sus documentos de identidad, permisos de trabajo o pasaportes; los trabajadores migratorios tienen los mismos derechos que los nacionales en lo relativo a remuneración, beneficios sociales, atención médica sindicación y a transferir sus ganancias, ahorros y posesiones personales en caso de concluir su

empleo; los hijos de los trabajadores migratorios tienen derecho a la inscripción de nacimiento y nacionalidad y el acceso a la educación. El 1 de julio de 2003, la Convención entró en vigor al contar con 22 países que la han ratificado la Convención y otros 10 que la han firmado

Esclavitud trata de personas y prácticas análogas: en el marco de la ONU se ha trabajado para reprimir la venta de personas, ya sea para trabajo o para utilizarlas en la prostitución. Asimismo, se busca la abolición del trabajo forzoso que tenga condiciones análogas a la esclavitud

Derecho al desarrollo y la democracia: la ONU considera que la miseria absoluta y el subdesarrollo afectan el disfrute de los derechos humanos. Debido a esto, se proclamó en 1986 la "Declaración sobre el Derecho al Desarrollo", para aplicar políticas de desarrollo tanto nacionales como internacionales. Los Estados dieron máxima prioridad al desarrollo en la "Declaración y Programa de Acción de Viena". Por otro lado, la Comisión de Derechos Humanos encomendó a su Grupo de Trabajo sobre Derecho al Desarrollo y a un Grupo intergubernamental de Expertos que elaboren una estrategia para la aplicación del derecho al desarrollo. Las Naciones Unidas buscan que todos los individuos pueden hacer valer sus derechos al voto, a la educación, a la salud y a la libertad de expresión. Asimismo se busca mejorar los factores que logren el disfrute total de los derechos humanos tales como el desarrollo económico y social, la relación de intercambio equitativa y el alivio de la deuda

Administración de la justicia: la ONU ha tomado muchas medidas para fortalecer la protección de los derechos humanos en el proceso judicial, para asegurar que cuando se aplique la ley no se violen los derechos humanos de los afectados. Especialmente se han llevado a cabo en el seno de Naciones Unidas normas y códigos que sirvan de modelo a las legislaciones nacionales

Crímenes de guerra: la violación de los derechos humanos en las guerras es una constante. Por lo tanto se ha buscado evitar estas violaciones y cuando terminen estas castigar a aquellos que hayan cometido actos que violen los derechos humanos, haciendo especial énfasis en el genocidio

Asistencia Humanitaria: la ONU presta asistencia humanitaria a personas que se encuentran, refugiadas, desplazadas o afectadas de diversas formas ante gran cantidad de conflictos. En estas circunstancias es muy fácil que sean violados sus derechos humanos. Quienes necesitan de asistencia humanitaria están expuestos a múltiples abusos tales como la piratería, la detención, el encarcelamiento, la violación, la tortura y la discriminación, por lo que se necesita dar mucho énfasis a su protección cuando se imparte la asistencia humanitaria. Asimismo, a últimas fechas se ha dado especial énfasis a la perspectiva de género, ya que las mujeres son aún más marginadas cuando se encuentran en conflictos armados

